




REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

**Aprobado con Resolución de Directorio Nro. 21/2020
de fecha 15 de diciembre de 2020**

SANTA CRUZ - BOLIVIA

INDICE

INDICE	2
TÍTULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
ARTÍCULO 1.- (OBJETO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO).....	3
ARTÍCULO 3°.- (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO).....	3
ARTÍCULO 4°.- (REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO).....	3
ARTÍCULO 5°.- (DIFUSIÓN)	4
ARTÍCULO 6°.- (SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO).....	4
ARTÍCULO 7°.- (PREVISIÓN).....	4
ARTÍCULO 8°.- (SALVAGUARDA DE DOCUMENTOS).....	4
ARTÍCULO 9°.- (ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES)	4
ARTÍCULO 10°.- (COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO)	5
ARTÍCULO 11°.- (TÉCNICA PRESUPUESTARIA).....	5
TÍTULO II.....	6
COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO	6
CAPITULO I.....	6
SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA	6
SECCIÓN I.....	6
POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y.....	6
ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL.....	6
ARTÍCULO 12°.- (DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL)	6
ARTÍCULO 13°.- (ARTICULACIÓN CON EL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL)	6
SECCIÓN II.....	6
PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO.....	6
ARTÍCULO 14°.- (PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO).....	6
ARTÍCULO 15°.- (ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS).....	6
ARTÍCULO 16°.- (ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS).....	7
ARTÍCULO 17°.- (ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS).....	7
ARTÍCULO 18°.- (APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO).....	8
ARTÍCULO 19°.- (PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS).....	8
CAPITULO II.....	8
SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.....	8
ARTÍCULO 20°.- (PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIO)	8
ARTÍCULO 21° (EJECUCIÓN DEL GASTO).....	9
ARTÍCULO 22°.- (AJUSTES EN LA EJECUCIÓN DE GASTOS)	9
ARTÍCULO 23°.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS)	9
CAPÍTULO III.....	9
SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO MENSUAL Y EVALUACIÓN.....	9
DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.....	9
ARTÍCULO 24°.- (INFORME DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)	9
ARTÍCULO 25°.- (SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA).....	9

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA PRESUPUESTO	Código: RE-SP - SINEC
		VERSIÓN: 01
		Fecha: diciembre del 2020

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO)

- I. El presente Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Seguro Integral de Salud - SINEC, los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.
- II. Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades, servidoras y servidores públicos del Seguro Integral de Salud — SINEC.

ARTÍCULO 2°.- (MARCO NORMATIVO)

El Sistema de Presupuesto del Seguro Integral de Salud - SINEC, tiene como marco normativo:

- a) La Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 2042, de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999.
- d) Ley N° 2137 de 23 de octubre de 2000, que modifica la Ley N° 2042.
- e) Ley de Presupuesto General del Estado, que se aprueba en cada gestión.
- f) Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 Responsabilidad por la Función Pública modificado por el D.S. N° 26237 de 29 de junio de 2001
- g) Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, Modificaciones Presupuestarias
- h) Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- i) Directrices y Clasificadores Presupuestario aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en cada gestión.

ARTÍCULO 3°.- (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO)


El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Seguro Integral de Salud SINEC deberá ser aprobado por Resolución expresa del Directorio, previa compatibilización por el Órgano Rector.

Para estos fines el Jefe de Presupuesto deberá presentar el Proyecto de Reglamento para su compatibilización por el Órgano Rector del Sistema.

ARTÍCULO 4°.- (REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO)

El Jefe de Presupuesto revisará el Reglamento Específico anualmente, según la dinámica administrativa del Seguro Integral de Salud - SINEC o cuando se dicten nuevas disposiciones legales y en su caso efectuará los ajustes al Reglamento.

El Reglamento ajustado deberá ser aprobado conforme lo previsto en el artículo precedente.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA PRESUPUESTO	Código: RE-SP - SINEC
		VERSIÓN: 01
		Fecha: diciembre del 2020

ARTÍCULO 5°.- (DIFUSIÓN)

El Jefe de Presupuesto queda encargada de la difusión del presente Reglamento Específico.

ARTÍCULO 6°.- (SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO)

El incumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento estará sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 1178 y disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 7°.- (PREVISIÓN)

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias, en la interpretación del presente reglamento específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y demás disposiciones legales vigentes.


ARTÍCULO 8°.- (SALVAGUARDA DE DOCUMENTOS)

El Jefe de Presupuesto es responsable de disponer las medidas administrativas para la salvaguarda de documentos relativos a documentos del presupuesto.

ARTÍCULO 9°.- (ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES)

Sin ser limitativo ni supletorio de disposiciones legales específicas inherentes a la materia, se establecen las siguientes funciones y atribuciones específicas de los distintos niveles de la organización de la entidad, respecto al funcionamiento del Sistema de Presupuesto.

- a) El Directorio; es responsable por:
1. Aprobar el presupuesto institucional.
 2. Aprobar las modificaciones presupuestarias que incrementen o disminuyan el presupuesto aprobado.
 3. Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y las normas técnicas de aplicación en el Seguro Integral de Salud – SINEC.
 4. Fiscalizar que los gastos se sujeten a los límites aprobados.
 5. Revisar, evaluar y emitir un informe que apruebe o rechace los informes de ejecución física y financiera presentados por el Gerente General o cuando sea solicitado.
 6. Aprobar los Estados de Ejecución Presupuestaria Anual.
- b) El Gerente General como máxima autoridad ejecutiva del Seguro Integral de Salud - SINEC, es responsable de:
1. Implantar y asegurar el funcionamiento del Sistema de Presupuesto.
 2. Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas y administrativas respecto del Sistema de Presupuesto.
 3. Coordinar y dirigir la ejecución presupuestaria del Seguro Integral de Salud – SINEC.
 4. Evaluar la ejecución presupuestaria y tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el Plan Operativo Anual.
 5. Remitir información de ejecución presupuestaria del Seguro Integral de Salud al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento de disposiciones, administrativas en vigencia y cuando sea solicitado por las instancias facultadas.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA PRESUPUESTO	Código: RE-SP - SINEC
		VERSIÓN: 01
		Fecha: diciembre del 2020

6. Presentar el Proyecto de Presupuesto y la Ejecución Presupuestaria Anual al Directorio para su revisión y aprobación; al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su conocimiento y a la Asamblea Legislativa Plurinacional en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

c) El Gerente de Servicios Generales, es responsable por:

1. La elaboración del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y remisión al Gerente General del Seguro Integral de Salud
2. Cumplir y hacer cumplir la normatividad del Sistema de Presupuesto.
3. La elaboración, contenido y justificación del proyecto de Presupuesto.
4. Autorizar las solicitudes de gastos de las distintas unidades, previa certificación de existir suficientes crédito presupuestario y recursos financieros disponibles.
5. Las estimaciones, cálculos y previsiones respecto las actividades y proyectos de su competencia a ser incorporados en el Proyecto de Presupuesto.
6. La ejecución de los recursos presupuestarios asignados.
7. El seguimiento y evaluación del nivel y de ejecución y por las iniciativas respecto las modificaciones y/o ajustes a los presupuestos de gastos y recursos.
8. La elaboración del presupuesto en coordinación con las unidades operativas y en función del Plan Operativo Anual.

d) El Jefe de Presupuesto, es responsable por:

1. La estimación de recursos y su ejecución;
2. La certificación de los créditos presupuestarios previo a su gasto;
3. El procesamiento y emisión de la información de ejecución presupuestaria;
4. El cumplimiento de las distintas normas legales y técnicas relativas al Sistema de Presupuesto.

ARTÍCULO 10°.- (COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO)

El Sistema de Presupuesto está compuesto por los subsistemas de:

- a) Formulación del Presupuesto.
- b) Ejecución del Presupuestos.
- c) Seguimiento y evaluación del Presupuesto

ARTÍCULO 11°.- (TÉCNICA PRESUPUESTARIA)

La elaboración del presupuesto se efectuará utilizando la técnica determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Presupuesto.

**TÍTULO II
COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**

**CAPITULO I
SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA**

**SECCIÓN I
POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y
ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL**

ARTÍCULO 12°.- (DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL)

El Gerente General, establecerán la política presupuestaria del Seguro Integral de Salud, sujeta a las definiciones de política del Gobierno, contenidas en las Directrices de Formulación del Presupuesto, que para cada gestión emite el Órgano Rector y a otras disposiciones específicas inherentes a la materia.

ARTÍCULO 13°.- (ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL)

El presupuesto anual se articula con el Plan Operativo Anual programando acciones de corto plazo vinculados a una categoría programática.

**SECCIÓN II
PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO**

ARTÍCULO 14°.- (PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO)

La elaboración del Presupuesto de la entidad, comprende los siguientes Procesos:


- a) Estimación del Presupuesto de Recursos
- b) Definir la Estructura Programática;
- c) Programación del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 15°.- (ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS)

- I. El Gerente de Servicios Generales del Seguro Integral de Salud, a través del Jefe de Presupuesto estimará los recursos a inscribir en el presupuesto, considerando:
 - a) Ingresos de recursos propios (aportes de los asegurados; por exámenes pre y post ocupacionales, por multas, intereses; venta de carnet de asegurados y otros).
 - b) Saldos disponibles de Caja y Banco.
 - c) Otros recursos.

En cada rubro deben asignarse los montos brutos a recaudar, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, el organismo financiador, el código de entidad de transferencia.

Los montos señalados para el Presupuesto de Recursos son de carácter indicativo excepto en el caso de endeudamiento que es limitativo.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA PRESUPUESTO	Código: RE-SP - SINEC
		VERSIÓN: 01
		Fecha: diciembre del 2020

II. La estimación de recursos a inscribir, deberá considerar:

1. Para ingresos propios, la proyección de recaudación en base al aporte de los asegurados, activos y pasivos.
2. Para otros ingresos, en base a memorias de cálculo de precios y cantidades.
3. Para saldos de caja y bancos, de acuerdo a su origen, cuya utilización deberá considerar la distribución de gastos corrientes y de inversión.

ARTÍCULO 16°.- (ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS)

El Gerente de Servicios Generales a través del Jefe de Presupuesto, con la participación de las involucradas en la elaboración del Presupuesto, definirá la estructura programática, que permita el cumplimiento de acciones a corto plazo del POA, así como el pago de obligaciones por transferencias y deudas.

La apertura programática deberá considerar lo dispuesto por la Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Órgano Rector.

ARTÍCULO 17°.- (ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS)

- I. El Gerente de Servicios Generales con la participación de las unidades involucradas, elaborará el Presupuesto de Gastos, asignando los recursos definidos, para cada acción de corto plazo, en el Plan Operativo Anual.

La programación deberá efectuarse conforme a las categorías programáticas de gasto definidas en la apertura programática, identificando la partida de gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador, código institucional de la entidad receptora de transferencias, la Gerencia de Servicios Generales, unidad ejecutora y otra información requerida por el Órgano Rector.

Los montos señalados en el Presupuesto de Gastos constituyen límites de gasto.

- II. La programación tomara en cuenta todos los gastos que se estimen devengar en la gestión fiscal, independientemente de que estos gastos devengados sean pagados, considerando:
 1. Para los gastos mensuales recurrentes, como el pago de sueldos y servicios básicos, deberá contemplarse la programación por los doce meses.
 2. Para gastos de programas y proyectos específicos, deberá contemplarse las estimaciones efectuadas por las unidades involucradas en proyectos de Inversión y en el programa nacional de Inversión.
 3. Para programas y proyectos específicos, deberá contemplarse a las estimaciones por partida de gasto.
- III. El presupuesto de servicios personales deberá observar:
 1. La partida 11700 sueldos conforme a la escala salarial aprobada. En caso de requerimiento de creación de ítems, aplicación del incremento salarial, podrán incorporarse como previsiones presupuestarias en el sub. grupo 15000, incluyendo los costos emergentes por pago de aportes patronales, antigüedad y otros.

2. El Bono de Antigüedad conforme la antigüedad prevista de los servidores, de acuerdo a la escala establecida del salario mínimo nacional previsto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
3. La partida 11400 aguinaldos considerando el salario básico, bono de antigüedad (total ganado mensual).
4. Las partidas referidas a los aportes patronales se calcularán sumando los importe presupuestados de las partidas 11200 Antigüedad, 11700 sueldos, 11930 Otros (cuando corresponda), 12100 personal y calculando: el 10% para aportes de salud, 1.71% a las AFPs para cubrir riesgos profesionales, 2% aportes para la vivienda, 3% aporte solidario.

ARTÍCULO 18°.- (APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO)

El Anteproyecto de Presupuesto del Seguro Integral de Salud deberá ser aprobado por Resolución del Directorio, conforme el siguiente procedimiento:

- a) El presupuesto del Seguro Integral de Salud deberá incluir el siguiente contenido mínimo:
 - 1) Presupuesto de Recursos, desagregado por rubros, fuente de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
 - 2) Presupuesto de Gastos, enmarcado en los límites de financiamiento establecido por Ley, estructurado en categorías programáticas, señalando sus fuentes de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
 - 3) Escala aprobada de sueldos y planilla presupuestaria referencial incluyendo sueldos, aportes patronales, aguinaldos y otros.
 - 4) Otros que se considere necesarios
- b) El Gerente de Servicios Generales, elabora el informe de presentación del Anteproyecto de Presupuesto, justificando técnicamente el alcance y contenido.
- c) El presupuesto del Seguro Integral de Salud será presentado por el Gerente de Servicios Generales una vez aprobado remitirá el presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su incorporación en el Presupuesto General del Estado.


ARTÍCULO 19°.- (PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS)

Aprobado el Anteproyecto de Presupuesto de la Caja de Seguro Social deberá ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su incorporación en el Proyecto del Presupuesto General del Estado.

CAPITULO II SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 20°.- (PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIO)

El Jefe de Presupuesto en coordinación con las áreas operativas y en concordancia con el Plan Operativo Anual, programará la ejecución física y financiera mensual, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA PRESUPUESTO	Código: RE-SP - SINEC
		VERSIÓN: 01
		Fecha: diciembre del 2020

La programación de la ejecución del presupuesto de gastos se compatibilizará con los flujos de Caja y será sometida a consideración del Gerente de Servicios Generales, esta programación podrá ser ajustada trimestralmente.

ARTÍCULO 21° (EJECUCIÓN DEL GASTO)

El Gerente de Servicios Generales, y a quien este delegue de manera formal, esta están facultadas para autorizar gastos y ordenar pagos.

Estas facultades se regirán por disposiciones internas, concordantes con normas vigentes, tales como la Ley N° 1178, Normas Básicas de los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, Administración de Personal, Tesorería y Crédito Público, Normas de Control Interno de la Contraloría General de la República, entre otras.

ARTÍCULO 22°.- (AJUSTES EN LA EJECUCIÓN DE GASTOS)

Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, el Gerente de Servicios Generales deberá disponer las medidas administrativas para regular el gasto, evitando la generación de deuda.

ARTÍCULO 23°.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS)

Las modificaciones presupuestarias que se requieran introducir, deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento General de Modificaciones Presupuestarias, aprobado para el Sector Público.

El Gerente de Servicios Generales queda encargada de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones.


CAPÍTULO III SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO MENSUAL Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 24°.- (INFORME DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)

El Gerente de Servicios Generales prepara la información mensual sobre la ejecución física y financiera del presupuesto, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado, y remitirá esta información para su evaluación y posterior presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme dispone la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria.

ARTÍCULO 25°.- (SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA)

El Jefe de Presupuesto analizará la información de la ejecución física y financiera del Presupuesto de la entidad y comparará los avances de acciones de corto plazo señalados en el Plan Operativo Anual y las asignaciones presupuestarias.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA PRESUPUESTO	Código: RE-SP - SINEC
		VERSIÓN: 01
		Fecha: diciembre del 2020

Según los resultados de la evaluación, el Gerente de Servicios Generales promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento del Plan Operativo Anual, o en otro caso para determinar las responsabilidades y sanciones por incumplimiento.

ORIGINAL

COMUNICACIÓN INTERNA

A: Lic. Giovanna Gil Domínguez
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES a.i.

Dra. María Cristina Méndez Hervas
GERENCIA DE SERVICIOS MEDICOS



JP/CI/005/2021
SC. 12/01/2021



Dra. Noemí Mendoza Melgar
DIRECCIÓN DE CLINICA DEL SINEC

VIA: Lic. Yanette Céspedes Mendoza
GERENTE GENERAL ai.

[Handwritten signature]
Lic. Yanette Céspedes Mendoza
GERENTE GENERAL
Sinec



DE: Lic. N. Jacquelin Flores D.
JEFATURA DE PLANIFICACION DEL SINEC.

REF.: Difusión del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto

De mi mayor consideración:

Envío a usted para conocimiento, aplicación y difusión a los funcionarios, áreas y unidades organizacionales bajo su dependencia, el "Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto" aprobado con Resolución de Directorio Nro. 21/2020.

El documento estará disponible en la página oficial del SINEC., www.sinec.org.bo.

Finalmente, se informa que para fines de control interno, deberá quedar constancia de la difusión en su repartición.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Cc/Archivo

[Handwritten signature]
Lic. N. Jacquelin Flores D.
JEFE DE PLANIFICACIÓN
Sinec
Santa Cruz

COMUNICACIÓN INTERNA

JP/CI./104/2020
SC. 11/12/2020

A: Dra. Jessica Pereira Ramos
ASESORA LEGAL

VIA: Lic. Yanette Céspedes Mendoza
GERENTE GENERAL ai.

VIA: Lic. Giovanna Gil Domínguez
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES a.i.

DE: Lic. N. Jacquelin Flores D.
JEFATURA DE PLANIFICACION DEL SINEC.

REF.: REMISION PARA APROBACION DEL RE-SP COMPATIBILIZADO



Lic. Yanette Céspedes Mendoza
GERENTE GENERAL a.i.



Lic. Giovanna Gil Domínguez
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES a.i.



OFICIO DE ASESORIA LEGAL
RECIBIDO
11 DIC 2020
HORA: 12:22 FS: 11
Sinec
Santa Cruz - Bolivia

Por medio de la presente, y dando continuidad a lo establecido en la Normas Básicas del Sistema de Presupuesto en su artículo parágrafos II, donde indica que: “El Reglamento Especifico deberá ser aprobado en cada entidad por la máxima instancia resolutoria facultada en su norma legal de creación, previa compatibilización por el Órgano Rector”, se procedió a remitir el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto del SINEC, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como Órgano Rector del indicado Sistema, mediante oficio GG. OF. 367/2020 de fecha 19/11/2020, siendo atendido mediante respuesta del Oficio MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nro. 0966/2020 que indica: “... efectuada la revisión correspondiente, se concluya que el RE-SP de la entidad a su cargo **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobado con Decreto Supremo Nro. 225558 de 01 de diciembre de 2005; por lo tanto corresponde su aprobación mediante Resolución expresa...”, por lo tanto corresponde su aprobación mediante Resolución de Directorio.

El tal sentido, se solicita elaborar los instrumentos legales para la aprobación ante el Honorable Directorio del SINEC, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento de aprobación.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

c/c Archivo



Lic. N. Jacquelin Flores D.
JEFE DE PLANIFICACIÓN
Sinec
Santa Cruz

Lic. N. Jacquelin Flores D.
JEFE DE PLANIFICACIÓN
Sinec
SC 08/01/2021

COMUNICACIÓN INTERNA

GG. C.I. N° 03/2021

SC. 04/01/2021

- A** : Lic. Jacquelin Flores D. ✓ - **JEFE DE PLANIFICACION**
Abg. Jessica Pereira Ramos - **ASESORA LEGAL**
Lic. Giovanna Gil Domínguez - **GERENTE SERVICIOS GENERALES**
Lic. Erwin Ortiz Mendieta - **JEFE PRESUPUESTO**
Ing. Hugo Alcoba Severiche - **JEFE DE SISTEMAS**
- DE** : Lic. Yanette Céspedes Mendoza
GERENTE GENERAL

REF. : REMISION RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°21/2020 -15/12/2020

Por medio de la presente y después de saludarlos con las consideraciones más distinguidas, tengo a bien remitir para su conocimiento la RESOLUCION DE DIRECTORIO N°21/2020 de fecha 15-12-2020 en la cual aprueban el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) versión: 01, *misma que RESUELVE:*

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR el "Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP)" versión: 01, del Seguro Integral de Salud SINEC., que consta de II Título, III Capítulos, 25 Artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO:

INSTRUIR a la Gerente General del Seguro Integral de Salud - SINEC, que a través del Área de Presupuesto proceda a la difusión del presente Reglamento a todas las Áreas y Unidades Organizacionales del SINEC.

ARTÍCULO TERCERO:

INSTRUIR a la Gerencia General del SINEC, remitir una copia del "Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP)" versión: 01 y de la presente Resolución de Directorio de aprobación a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Así mismo, solicito al Ing. Alcoba la publicación respectiva en la página Web del SINEC.

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención y colaboración.

Atentamente,



Lic. Yanette Céspedes Mendoza
GERENTE GENERAL

CC./archivo

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 21/2020
DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD "SINEC"

a, 15 de diciembre del 2020

VISTOS:

El oficio GG. OF. 408/2020 por la cual la Gerente General del SINEC, remite a este Directorio los antecedentes el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) versión: 01, del Seguro Integral de Salud (SINEC), para su aprobación correspondiente, en atención a las facultades previstas en el inciso a) del Artículo 18 del Decreto Supremo 26474, por lo que el Directorio luego de la sesión correspondiente se tuvo presente; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional establece en su artículo 321 La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley de Administración Presupuestaria es aplicable sin excepción en todas las entidades del Sector Publico, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad debe cumplir con las disposiciones contenidas en dicha ley en sus respectivos reglamentos y en las normas legales conexas vigentes;

Que, el inc. a), Art. 8 de la Ley N° 1178 señala: "Las entidades gubernamentales que cuenten con recursos provenientes de tributación, aportes a la seguridad social y otros aportes, regalías o transferencias de los tesoros del Estado, sujetarán sus gastos totales a la disponibilidad de sus recursos, a las condiciones del financiamiento debidamente contraído y a los límites legales presupuestarios, no pudiendo transferir gastos de inversión a funcionamiento".

Que, el Art 20 del mismo cuerpo normativo determina que los sistemas de qué trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: a) Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema; b) Fijar los plazos y condiciones para elaborar las normas secundarias o especializadas y la implantación progresiva de los sistemas; c) Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica; y d) Vigilar el

funcionamiento adecuado de los sistemas específicos desconcentrados o descentralizados e integrar la información generada por los mismos.

CONSIDERANDO:

Que, dentro de la norma específica que regula las Modificaciones Presupuestarias tenemos a la Ley 2042 de 21 de diciembre de 1999, que tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de casa ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año...

Que, el Art. 2 de la norma ya citada establece que: La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Que, el Art. 4 de la misma normativa señala: Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria. (DS.3607)

Que, la R.S. 225558 en su Art. 6 (Principios del Sistema de Presupuesto) inciso e) flexibilidad refiere que: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que, el Decreto Supremo N° 3607 del 27 de junio, 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, el mismo que establece: Artículo 1° "El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuesto en el Presupuesto General del Estado".

Que, el decreto ya citado establece en su Artículo. 2 "El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado".

Que, el Decreto Supremo N° 3607 en el párrafo III, inciso a) artículo 16.- Modificaciones Presupuestarias Facultadas para Aprobación Mediante Norma de cada Entidad "Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad..."

Que, la Ley N° 1006 "Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2018" establece en su el **Artículo 5°**. - (Modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas) Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad. Vigente según la disposición final cuarta de la Ley N° 1135 "Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2019".

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 966/2020, de 03 de diciembre de 2020, la Directora General de Normas de Gestión Pública a.i. del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, comunica que "*Efectuada la revisión correspondiente, se concluye que él RE-SP de la entidad a su cargo es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de 2005; por tanto, corresponde su aprobación mediante Resolución expresa de Directorio*"

Que, la Jefe de Planificación del Seguro Integral de Salud – SINEC, mediante Comunicación Interna JP/C.I./104/2020, remite para aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) Contabilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como Órgano Rector del indicado sistema, en tal sentido solicita la elaborar los instrumentos legales para la aprobación ante el Honorable Directorio del SINEC.

Que, el Decreto Supremo N° 26474 del 22 de diciembre del 2001 es la norma jurídica que regula la creación y funcionamiento del Seguro Integral de Salud (SINEC), que el Directorio del SINEC tiene entre sus atribuciones establecidas en los incisos f) I) del artículo 13 "*Aprobar y fiscalizar la ejecución del Presupuesto Anual del SINEC; El Directorio del SINEC definirá los asuntos de su competencia mediante Resoluciones de Directorio*".

CONSIDERANDO

Que, de la revisión, análisis efectuados a los antecedentes y normativa legal vigente aplicable al presente caso, se tiene que la Compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP), ha sido adecuado a la organización administrativa institucional, así mismo se constata que mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 966/2020, de 03 de diciembre de 2020.

Que, el objeto del presente Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) versión: 01, es establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución y modificación del Presupuesto del Seguro Integral de Salud – SINEC, los encargados de estos procesos y los plazos de su realización

Que, El Honorable Directorio del SINEC determina necesario se pronuncie al respecto en uso de sus facultades y competencias conferidas y establecidas en los incisos f) l) del artículo 13 *"Aprobar y fiscalizar la ejecución del Presupuesto Anual del SINEC; El Directorio del SINEC definirá los asuntos de su competencia mediante Resoluciones de Directorio"*.

POR TANTO:

En ejercicio de sus legítimas facultades y atribuciones señaladas en art. 13 del Decreto Supremo de creación del SINEC Nº 26474 de fecha 22 de diciembre del 2001, El Honorable Directorio del Seguro Integral de Salud – SINEC,

RESULEVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR el "**Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP)**" versión: 01, del Seguro Integral de Salud SINEC., que consta de II Título, III Capítulos, 25 Artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO:

INSTRUIR a la Gerente General del Seguro Integral de Salud - SINEC, que a través del Área de Presupuesto proceda a la difusión del presente Reglamento a todas las Áreas y Unidades Organizacionales del SINEC.

ARTÍCULO TERCERO:

INSTRUIR a la Gerencia General del SINEC, remitir una copia del "Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP)" versión: 01 y de la presente Resolución de Directorio de aprobación a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


Abg. Nelson Quintana Heredia

**PRESIDENTE
DIRECTORIO SINEC**

*Abg. Nelson Quintana Heredia
PRESIDENTE DIRECTORIO
Sinec
Santa Cruz*


Lic. Jimmy P. Ortiz Maraz


**VICEPRESIDENTE
DIRECTORIO - SINEC**

*Lic. Jimmy P. Ortiz Maraz
VICEPRESIDENTE DIRECTORIO
Sinec
Santa Cruz*


Lic. Luisa Campos Lijeron

DIRECTORA - SINEC

*Lic. Luisa Campos Lijeron
DIRECTORA
Sinec
Santa Cruz*


Lic. Eddy E. Loredó Bravo

DIRECTOR - SINEC


Roxana Carrillo Salvatierra

DIRECTORA - SINEC